## Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

BUENOS AIRES, 29 de noviembre de 1979.

#### SEÑOR MINISTRO:

Con referencia al Acta N° 2, firmada en Asunción, el 27 de agosto de 1976, por el señor Ministro de Economía de la República Argentina y por los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay, convalidada por intercambio de Notas Diplomáticas del 22 de abril de 1977, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Argentina, el siguiente Acuerdo:

- 1. El Gobierno argentino finalizará por su cuenta y cargo la elaboración de los estudios y el proyecto de ingeniería de la
  Ruta 4 de la República del Paraguay entre las localidades San Ignacio
  o San Juan Bautista -Pilar- Itapirú.
- 2. El organismo responsable de la realización de los estudios y proyectos de ingeniería será la Dirección Nacional de Vialidad de la República Argentina. Los fondos respectivos serán puestos por el Gobierno argentino a disposición de ese organismo, quien los administrará a fin de atender las erogaciones correspondientes. La aprobación final de los trabajos estará a cargo de las autoridades competentes de la República del Paraguay.
- 3. El Gobierno argentino financiará una vez concluído el proyecto de ingeniería, la construcción de los tramos aludidos de la

ul

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY EMBAJADOR D. ALBERTO NOGUES.

## Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Ruta 4 en territorio paraguayo, de acuerdo a un cronograma de inversiones a convenirse entre ambos Gobiernos.

- 4. El organismo responsable de la ejecución de las obras será el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay. El control, supervisión y fiscalización de todos los aspectos relativos a la ejecución de las obras, estará a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad de la República Argentina; y las modalidades operativas serán acordadas entre la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas de la República Argentina y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay.
- 5. La ejecución de la obra estará a cargo de firmas cons tructoras argæntinas o argentino-paraguayas.
- 6. Los créditos que la República Argentina otorga a la República del Paraguay deberán ser destinados a la adquisición de materiales, bienes de capital o servicios de origen argentino o paraguayo.
- La financiación mencionada en el punto 3 de la presente Nota estará a cargo del Gobierno de la República Argentina. La amortización será efectuada por el Gobierno de la República del Paraguay en un plazzo de diez (10) años, mediante cuotas iguales y anuales, a partir de la fecha de los desembolsos que incluirán capitales e intereses, a razión del 7,5% anual sobre saldos. El Banco Central de la República Argentina y el Banco Central de la República del Paraguay convendrán las modalidades operativas de este préstamo.
- 8. EL Gobierno de la República del Paragua $\dot{y}$  se compromete a facilitar em su territorio la disposición de los terrenos que se rán afectados para la construcción de las obras, haciéndose cargo de



# Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

las erogaciones que demanden estos trámites, y de las liberaciones de las trazas correspondientes.

- 9. Ambos Gobiernos dictarán las normas legales pertinentes, a los efectos de eximir de los derechos de exportación o importación, según corresponda, y de todo otro gravamen o contribución a las exportaciones o importaciones de los materiales de consumo que fuesen necesarios para la construcción de las obras.
- Ambos Gobiernos facilitarán el acceso a sus territorios de todo el personal componente de las comisiones de estudio y
  de las empresas contratistas o subcontratistas, así como de sus familiares y personal de servicio, enseres y artículos de uso personal,
  exentos de derechos aduaneros y de cualquier otro gravamen.
- 11. Ambos Gobiernos facilitarán los trámites aduaneros per tinentes, para el ingreso o egreso de los înstrumentos, vehículos, he rramientas, equipos, repuestos necesarios y materiales que deban ser transportados entre ambas jurisdicciones, afectados a la construcción de las obras.

Esta Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad con lo que antecede, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, que entrará en vigor en el momento en que ambas Partes se comuniquen reciprocamente haberlo aprobado de conformidad con sus respectivas disposiciones legales.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

len

N. R. No. 18.-

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su nota del día de la fecha, cuyo texto es como sigue:

"Señor Ministro:

"Con referencia al Acta No. 2, firmada en Asunción, el 27 de agosto "de 1976, por el Señor Ministro de Economía de la República Argenti "na y por los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas y "Comunicaciones de la República del Paraguay, convalidada por inter "cambio de Notas Diplomáticas del 22 de abril de 1977, tengo el ho"nor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la "República Argentina, el siguiente Acuerdo:

- "1. El Gobierno Argentino finalizará por su cuenta y cargo la elabo " ración de los estudios y el proyecto de ingeniería de la Ruta 4 " de la República del Paraguay entre las localidades San Ignacio o San Juan Bautista - Pilar - Itapirú.
- "2. El organismo responsable de la realización de los estudios y pro yectos de ingeniería será la Dirección Nacional de Vialidad de la República Argentina. Los fondos respectivos serán puestos por el Gobierno Argentino a disposición de ese organismo, quien los administrará a fin de atender las erogaciones correspondientes.

  " La aprobación final de los trabajos estará a cargo de las autoridades competentes de la República del Paraguay.
- "3. El Gobierno Argentino financiará, una vez concluído el proyecto de ingeniería, la construcción de los tramos aludidos de la Ruta 4 en territorio paraguayo, de acuerdo a un cronograma de inversiones a convenirse entre ambos Gobiernos.
- "4. El organismo responsable de la ejecución de las obras será el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay. El control, supervisión y fiscalización de todos los aspectos relativos a la ejecución de las obras, estará a car go de la Dirección Nacional de Vialidad de la República Argentina y las modalidades operativas serán acordadas entre la Sécretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas de la República Argentina y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay.

..//..

A Su Excelencia Brigadier Mayor (R) CARLOS W. PASTOR Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina

### Ministerio de Relaciones Exteriores

### N.R. No. 18.-

..//..

- "5. La ejecución de la obra estará a cargo de firmas constructoras argentinas o argentino-paraguayas.
- "6. Los créditos que la República Argentina otorga a la República del Paraguay deberán ser destinados a la adquisición de materiales, bienes de capital o servicios de origen argentino o paraguayo.
- "7. La financiación mencionada en el punto 3. de la presente Nota estará a cargo del Gobierno de la República Argentina.
  La amortización será efectuada por el Gobierno de la Repúbli
- " ca del Paraguay en un plazo de diez (10) años, mediante cuotas iguales y anuales, a partir de la fecha de los desembol-
- sos que incluirán capitales e intereses, a razón del 7,5%

" anual sobre saldos.

- " El Banco Central de la República Argentina y el Banco Central de la República del Paraguay convendrán las modalidades operativas de este préstamo.
- "8. El Gobierno de la República del Paraguay se compromete a facilitar en su territorio la disposición de los terrenos que
  serán afectados para la construcción de las obras, haciéndose cargo de las erogaciones que demanden estos trámites, y
  de las liberaciones de las trazas correspondientes.
- "9. Ambos Gobiernos dictarán las normas legales pertinentes, a los efectos de eximir de los derechos de exportación o importación, según corresponda, y de todo otro gravamen o contribución a las exportaciones o importaciones de los materia les de consumo que fuesen necesarios para la construcción de las obras.
- "10.Ambos Gobiernos facilitarán el acceso a sus territorios de

  " todo el personal componente de las comisiones de estudio y

  " de las empresas contratistas o subcontratistas, así como de

  " sus familiares y personal de servicio, enseres y artículos

  " de uso personal, exentos de derechos aduaneros y de cualquier

  " otro gravamen.
- "11.Ambos Gobiernos facilitarán los trámites aduaneros pertinen" tes, para el ingreso o egreso de los instrumentos, vehículos,
  " herramientas, equipos, repuestos necesarios y materiales que
  " deban ser transportados entre ambas jurisdicciones, afecta" dos a la construcción de las obras.

"Esta Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, "en la que conste la conformidad con lo que antecede, constitui"rán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, que entrará en vigor en "el momento en que ambas Partes se comuniquen recíprocamente ha"berlo aprobado de conformidad con sus respectivas disposiciones "legales.

" Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las expresiones de mi más alta y distinguida con-"sideración". N.R. No. 18.-

..//..

En respuesta, me es grato transmitir a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno de mi país con el texto de la nota precedentemente transcripta y por consiguiente, la misma y la presente nota constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la forma indicada en la cita da nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a

Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida

consideración.

**á** i